

CASTRACIÓN QUÍMICA PARA AGRESORES SEXUALES DE MENORES

Nombre: Mamani Choque Anahi

INTRODUCCIÓN

En una de las problemáticas más desgarradoras y persistentes que afronta la sociedad boliviana: el delito de violación, con una especial y alarmante incidencia en la población de niños, niñas y adolescentes. Este flagelo social no solo atenta de forma directa contra la dignidad humana y la indemnidad sexual, sino que también revela profundas deficiencias en el sistema de protección y justicia. Los datos estadísticos reflejan un "alto nivel de violaciones que se registran en nuestro país", con un "aumento en la comisión de este delito año con año", generando una constante "alarma social" y la "demanda de penas más severas".

A pesar de las "recientes modificaciones que ha sufrido el ordenamiento jurídico boliviano" y la existencia de penas de prisión, se observa que estas no resultan ser "la más idónea para los violadores, toda vez que la mayoría, es tendiente a reincidir". Esta realidad ha impulsado la búsqueda de "penas innovadoras y científicas" que puedan ofrecer una respuesta más contundente y eficaz. En este contexto, la castración química emerge como una propuesta polémica, pero necesaria de discusión, considerada actualmente un "tema tabú" en la sociedad boliviana, al igual que la pena de muerte o los matrimonios entre parejas del mismo sexo. Sin embargo, la historia de otras naciones y la evolución del pensamiento jurídico sugieren que estos "tabúes, tarde o temprano, serán objeto de debate y legislación".

Este ensayo se propone analizar de manera exhaustiva la viabilidad de implementar la castración química como una sanción adicional o alternativa en la legislación penal boliviana, dirigiéndose específicamente a los violadores reincidentes de niños, niñas y adolescentes. Se

explorarán sus fundamentos conceptuales, su funcionamiento médico, los antecedentes históricos y las experiencias legislativas internacionales, contrastándolos con el marco jurídico y los principios constitucionales bolivianos. Para ello, se realizará una "delimitación de la teoría jurídica existente sobre el delito de violación de niños, niñas y adolescentes", se "compararán las legislaciones vigentes de otros países", se "identificarán los derechos, garantías que se les brinda a los niños, niñas y adolescentes víctimas",

La complejidad del tema exige una multidisciplinaria que abarque el derecho penal, la medicina forense, la psicología y la sociología, buscando aportar al debate público con argumentos sólidos y basados en la evidencia disponible. La investigación utilizará métodos deductivo, analítico y dogmático jurídico, apoyándose en la revisión de fuentes documentales, análisis bibliográfico y fichas para la recolección de información. En última instancia, este trabajo busca contribuir a la discusión sobre cómo el Derecho Penal puede adaptarse para proteger de manera más efectiva a la población infantil y adolescente, afrontando la reincidencia de agresores sexuales y planteando soluciones que, aunque controvertidas, son ya una realidad en otras latitudes.

DESARROLLO

1. El Delito de Violación y su Alarmante Incidencia en Bolivia: Un Diagnóstico Profundo

1.1. Antecedentes Generales y Contexto Problemático

- La Violación como Delito Trascendental: Profundizar en la definición de la violación como un delito que "compromete una serie de bienes jurídicos tutelados que forman parte de los derechos fundamentales del ser humano". Discutir cómo su presencia es constante en la "vida social, estando presente en la mayoría de las sociedades del planeta".

- El "Juego de Silencios" en el Ámbito Familiar: Ampliar la explicación de cómo este delito se produce en "diferentes espacios y bajo una diversidad de formas y mecanismos; ésta también se hace frecuente en la familia, marcada por un juego de silencios en el que se hallan implicados no solo la víctima y el agresor, sino toda la familia y la comunidad". Analizar las razones psicológicas y sociales de este silencio y su impacto en la vulnerabilidad de las víctimas.

- Ineficacia de las Medidas Actuales y Alarma Social: Detallar cómo, a pesar de las "recientes modificaciones que ha sufrido el ordenamiento jurídico boliviano en los últimos años", "no se han encontrado mecanismos efectivos para disminuir el delito de violación". Explicar la "alarma social" que generan estos crímenes y la consecuente "exigencia de una mayor eficacia, oportunidad y calificación de las instituciones encargadas de impartir justicia".

- La Reincidencia como Factor Determinante: Desarrollar el argumento de que la pena de prisión "al parecer no es la más idónea para los violadores, toda vez que la mayoría, es tendiente a reincidir". Esto justifica la búsqueda de "penas innovadoras y científicas".

- Clasificación y Motivaciones de Agresores Sexuales: Ampliar la categorización de agresores sexuales en los tres grupos definidos en la fuente:

1. Movidos por un "incontrolable deseo sexual".

2. Aquellos cuya "voluntad es directamente la imposición sobre la víctima" (citando "la naranja mecánica" como ejemplo de "ultra-violencia").

3. Agresores con "trauma del pasado relacionado con un pariente cercano". Se debe enfatizar cómo la propuesta de castración química se enfocaría en los dos primeros grupos.

1.2. Justificación de la Propuesta de Castración Química

- Reto del Derecho Penal Contemporáneo: Extender la discusión sobre el "reto para el Derecho Penal" de determinar el "tratamiento punitivo más adecuado para aquellos delincuentes que, debido a sus particularidades psicológicas, resultan especialmente peligrosos por su alta probabilidad de reincidencia".

- Mecanismo Químico y Efecto Deseado: Explicar de forma más didáctica cómo la "inyección periódica de 'Depo-Provera'" disminuye el deseo sexual al actuar en el cerebro y reducir las concentraciones de testosterona.

- Reflexión sobre Imputabilidad y Culpabilidad: Profundizar en el plano jurídico-penal, la necesidad de reflexionar sobre la "imputabilidad y la culpabilidad de tales sujetos", entendiendo que la "culpabilidad presupone la capacidad de conocer la ilicitud del hecho y de actuar conforme a esa comprensión". Analizar cómo la alteración del deseo sexual podría influir en estas categorías.

1.3. Delimitaciones del Estudio

- Delimitación Temática: Expandir en el alcance del derecho penal como "conjunto de leyes o normas que describen delitos mediante la asignación de una pena, delimitando la circunstancia de su realización, tendiendo a intensificar en esos casos la protección de bienes jurídicos mediante la acentuación de su prevención, delimitando a la vez la potestad del estado de castigar con la pena al determinar cuáles son las conductas ilícitas punibles".

- Delimitación Geográfica o Espacial: Resultados obtenidos serán de aplicación en todo el territorio boliviano porque la ley es imperativa para todos los bolivianos y bolivianas.

1.4. Objetivos del Ensayo

- **Objetivos Específicos:** Desarrollar cada uno con una breve explicación de cómo se logrará la profundidad requerida: delimitar la teoría jurídica, comparar legislaciones, identificar derechos y garantías, y demostrar la incidencia estadística.

1.5. Métodos y Técnicas de Investigación Empleados

- 2.1.1. Métodos Generales:

- **Deductivo:** "Plantear inicialmente los temas más generales hasta llegar a los temas más específicos del problema". Explicar cómo se aplicará desde el "amplio conocimiento del derecho" a la "rama procedimental" para "plantear la propuesta de ley para adherirla a la normativa positiva"

- **Analítico:** "Realizar un análisis con el fin de precisar las causas específicas respondiendo así a las interrogantes planteadas y plasmadas en la problemática en cuanto a los bienes jurídicamente protegidos". Detallar cómo se analizará "cada artículo que resguarde los bienes jurídicos protegidos", se señalarán "similitudes y/o diferencias que pudiesen darse en la legislación internacional", y se "descompondrán racionalmente en elementos más simples" para "observar las causas, la naturaleza y sus efectos". Se analizarán "las diferentes disposiciones jurídicas que atañan al tema de investigación" para establecer los "derechos vulnerados".

- 2.1.1.2. Métodos Específicos:

- **Dogmático Jurídico:** "Busca las ideas y las fuentes generales de los conceptos, estudios previos, paradigmas constructivos de principios jurídicos". Describir cómo se "indagarán los principios y estudios consagrados, el conjunto de conceptos y teorías exployados de la sustentación normativa vigente", la "búsqueda ineludible de criterios conceptuales, referenciales y contextuales existentes como producto de la evolución histórica-social de la

humanidad en materia jurídica", y un "estudio exhaustivo de la teoría jurídica" y consulta de "diferentes bibliografías no solo en el campo nacional sino también a nivel internacional, como la legislación comparada".

- 2.1.2. Técnicas a Utilizarse:

- Revisión de fuentes documentales, normativa nacional, legislación comparada, revisión bibliográfica: Explicar cómo se utilizarán para "recolectar información necesaria para validar el problema, así como la verificación de la hipótesis".

- Análisis bibliográfico: "Revisión y al análisis de la literatura ya existente", incluyendo "textos y materiales impresos de diversas fuentes empleando la bibliografía Nacional y/o Extranjera".

- Instrumentos: Libros "especializados y relacionados con la materia Penal y Social".

2. Marco Conceptual y Jurídico del Delito en Bolivia:

2.1. Concepto de Derecho Penal y sus Principios Fundamentales

- Definición Ampliada del Derecho Penal: Analizar diversas concepciones del Derecho Penal, destacando cómo busca una "ordenada vida social, permitiendo al individuo el goce de los bienes que ella les puede proporcionar".

- Carlos Creus: "Conjunto de leyes o normas que describen delitos mediante la asignación de una pena, delimitando la circunstancia de su realización".

- Jiménez de Asúa: "Conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal".

◦ Discutir la "notoria equivocación" de algunas definiciones que no fijan primero los bienes jurídicos a proteger.

- Principios del Derecho Penal y su Fundamentación Filosófica:

- a) Principio de Legalidad (Nulla poena sine lege praevia): Ampliar sobre este principio crucial que "señala que solo puede recibir pena el sujeto que haya realizado una conducta ilícita específicamente descrita como merecedora de dicha particular especie de sanción, por medio de una ley que esté vigente en el momento de su realización".

- Funcionalidad: Detallar cómo "quita la potestad penal represiva del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, para dejarla exclusivamente en manos del Poder Legislativo".

- Garantía Individual: Cómo "asegura que la actividad represiva... no va a recaer sobre las conductas suyas que no estén catalogadas con delitos por la ley".

- Concepto de "Ley": Discutir la interpretación de "ley" en sentido amplio (ley material, Zaffaroni) versus ley formal, y las "hipótesis muy particulares".

- b) Principio de Reserva: Profundizar en su distinción del principio de legalidad, no como una mera reformulación, sino como una "garantía individual" anterior al derecho penal.

- Frente al Legislador: Cómo "limita la potestad de punir" y "prohibir" del legislador, asegurando una "esfera de libertad inmarcesible de la persona".

- "Racionalidad" del Derecho: Explicar cómo "cohesiona ordenadamente el sistema penal mismo en sus relaciones con el ordenamiento jurídico general".

- Observaciones Críticas: Desarrollar las "dos observaciones" del autor: la "teoría del riesgo" como aparente excepción y la distinción entre el principio de reserva propiamente

dicho y el de "inmarcesibilidad de la esfera de libertad personal", y cómo este último se relaciona con la "ideología política que inspira la Constitución".

2.2. La Teoría del Delito y sus Elementos

- Perspectivas Criminológicas vs. Jurídico-Penales: Contrastar la definición de "delito natural" de Rafael Garofalo con la concepción jurídica de Francisco Carrara ("infracción de la Ley del Estado... moralmente imputable y políticamente dañoso").

- Evolución del Concepto de Delito en Bolivia: Analizar la derogación de la presunción de culpabilidad del Código Penal de 1834 por la Constitución de 1967 y la no definición de delito en el Código Penal de 1973, siguiendo la tendencia de evitar definiciones en un cuerpo legal.

- Elementos Fundamentales del Delito (Mezger): Desarrollar exhaustivamente el esquema de "ACCIÓN TÍPICAMENTE ANTIJURÍDICA Y CULPABLE".

- Caracteres Positivos: Acción, Tipicidad, Antijuridicidad, Imputabilidad (como característica de la Culpabilidad), Culpabilidad, Punibilidad.

- Caracteres Negativos: Falta de acción, Falta de Tipicidad, Causas de Justificación (Legítima defensa, Estado de necesidad, etc.), Causas de Inimputabilidad (enajenación mental, intoxicación, etc.), Causas de Inculpabilidad (error de hecho, error de derecho, etc.), Excusas Absolutorias, Causas de Extinción de la Acción Penal y de la Pena.

- Jescheck sobre Antijuridicidad y Culpabilidad: Detallar la visión de Jescheck de la acción como fundamento, la antijuridicidad como "juicio de desvalor sobre el hecho", y la

culpabilidad como "reproche de desvalor sobre el autor". La "tipicidad del injusto merecedor de pena" como requisito formal.

- Max Ernesto Mayer y Edmundo Mezger: La introducción de elementos normativos y subjetivos del injusto, y cómo esto rompió el esquema objetivo-subjetivo.

- El Finalismo: La concepción ontológica de la acción humana como "actividad final".

- Finalismo y Causalismo en la Teoría del Delito (comparación detallada):

- Diferencias Cruciales: Ampliar la discusión sobre cómo el finalismo superó inconvenientes del causalismo, la integración del dolo al tipo, la diferenciación del error de tipo (error de hecho) y error de prohibición (error de derecho).

- Aportes del Finalismo: Su contribución a la participación criminal (solo en delitos dolosos). La distinción entre desvalor de la acción y desvalor del resultado en lo ilícito, y la precisión del concepto de imprudencia en delitos culposos.

- Recepción y Críticas: La fuerte penetración del finalismo en Alemania y Latinoamérica (Zaffaroni, Bacigalupo, Cury Urzún). Las críticas, especialmente la de Rodríguez Devesa sobre la concepción "intelectualista exclusivamente racionalista del actuar humano" y la deshumanización de la acción.

2.3. Delitos contra la Libertad Sexual y el Delito de Violación

- Protección de la Libertad Sexual: Discutir cómo esta categoría de delitos protege "la dignidad, la integridad física, la salud y hasta la vida", y la "prerrogativa, para mantener relaciones sexuales consentidas, no violentas".

- Características Comunes: El empleo de "violencia física o psicológica para someter a la víctima y forzarla a tener relaciones sexuales".

- Sujeto Activo y Pasivo: La indistinción de género para el sujeto activo (hombre o mujer) y pasivo (mujeres y hombres, incluyendo relaciones homosexuales, transexuales, bisexuales).

- Concepto de Violencia: Desarrollar en profundidad:

- Definición General: "Acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas".

- a) Violencia Física: Detallar sus formas (golpes, patadas, quemaduras, etc.) y cómo se "detecta por la presencia de magulladuras, heridas, quemaduras, moretones, fracturas, dislocaciones, cortes, pinchazos, lesiones internas, asfixia o ahogamientos".

- b) Violencia Psicológica: Explicar el "maltrato verbal en forma repetida, insultos, vejaciones, gritos, desprecio, intolerancia, humillación en público, castigos o amenazas de abandono". Cómo conduce a la "depresión y en ocasiones al suicidio", y socava "la seguridad y la confianza de la mujer en sí misma".

- Violencia Sexual Específica: "Toda conducta, amenaza, intimidación que afecte la integridad sexual o la autodeterminación sexual de la víctima". Discutir las dificultades de demostración y las "consecuencias más serias y complejas" por su concomitancia con violencia psicológica y física. Mencionando los "malos tratos sexuales" (vaginales, anales, bucales, tocamientos, penetración con objetos).

- Acceso Carnal como Acción Típica: Análisis exhaustivo del concepto de "acceso carnal".

- Consentimiento: La importancia de que sea "pleno y no viciado por alteraciones en conscienciales, psíquicas o físicas".

- Violencia en el Acceso Carnal: Cómo se realiza "empleando violencia física o psicológica, ello con la finalidad de vencer la resistencia de la víctima".

- Tipos de Penetración: Ampliar la discusión sobre la penetración "por medios naturales o artefactos mecánicos", incluyendo la penetración por "otros orificios como el ano o la boca". El debate sobre si la "penetración oral puede constituir violación" y la distinción con el "abuso deshonesto".

- Consumación y Pruebas: El delito se consuma con la "sola penetración anal o vaginal, no siendo necesaria... una eyaculación o... una desfloración". Las lesiones "no son requisito para subsumir el hecho al tipo penal, pero sí pueden constituir elementos de prueba preponderantes".

- Penas y Agravantes:

- Violación Común: Pena de "cinco (5) años siendo la máxima de quince (15) años".

- Circunstancias Agravantes del Artículo 308: Análisis de cada una de las condiciones que eliminan la necesidad de violencia o intimidación:

- a) Aprovechando de la enfermedad mental: Explicar "alteración psíquica de los procesos cognitivos normales" (neurosis, psicosis) y cómo la víctima "poco probable que... pueda defenderse efectivamente".

- b) Aprovecharse de una grave perturbación de la conciencia: Ejemplos como "estado de profundo estupor o sonambulismo", intoxicación psicotrónica, shock, etc.
- c) Aprovecharse de una grave insuficiencia de la inteligencia: La "oligofrenia" o "deficiencia mental grave", y cómo el agresor se aprovecha de la "falta de capacidad de defenderse o de entender la magnitud del verdadero concepto de acceso carnal".
- d) Aprovecharse de que estuviere incapacitada por cualquier otra causa para resistir: Incluyendo incapacidad "psíquica, pero sobre todo física" (estado de coma, discapacidad por ausencia de miembros). La aclaración sobre la necrofilia.
 - Pena Agravada: "Quince (15) a veinte (20) años".

2.4. El Delito de Violación de Niño, Niña y Adolescente en Bolivia

- Ley N° 2033 y la Edad de la Víctima: Detallar la incorporación por el Artículo 3 de la Ley N° 2033. La restricción del sujeto pasivo a "menor de catorce años" y la presunción de que "no ha formado correctamente su identidad sexual" ni ha alcanzado la "madurez necesaria para mantener libremente relaciones sexuales".

- Ausencia de Violencia o Intimidación como Condición: Explicar por qué "no es condición objetiva de antijuricidad que el hecho se haya perpetrado por medio de la violencia o la intimidación". El "consentimiento viciado" de un menor se considera "engaño o artificio que ya constituye el delito por sí sólo", y no es "causal justificante ni promover un consentimiento mutuo, menos alegar concubinato, rapto o intención de matrimonio".

- Conducta Típica: Mantiene la "penetración vaginal o anal" y la "introducción de objetos dentro de los orificios 'sexuales' con fines libidinosos".

- Excepción Penal para Adolescentes: Analizar en detalle la excepción para "relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de doce años, siempre que no exista diferencia de edad mayor de tres (3) años" y sin violencia o intimidación. Implicaciones de esta excepción en la punibilidad y el ámbito penal juvenil.

2.5. Marco Jurídico Boliviano Vigente: Fundamentos Constitucionales y Legales

- 3.4.1. Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE):

- Artículo 15. I: "Derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte". Discutir cómo la castración química debe ponderarse frente a estos derechos, especialmente la integridad y la prohibición de tratos crueles.

- Artículo 15. II: "Derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad".

- Artículo 15. III: El "deber del Estado" de "prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana". Argumentar cómo la castración química, si bien es una sanción, podría enmarcarse en la prevención de la reincidencia.

- 3.4.2. Código Penal Boliviano, Artículo 308 Bis: Reafirmar su sanción con "privación de libertad de veinte (20) a veinticinco (25) años" y hasta "treinta (30) años sin derecho a indulto" con agravantes.

- 3.4.3. Código de la Niña, Niño y Adolescente (CNNA):

- Artículo 145 (Derecho a la integridad personal): "Integridad física, psicológica y sexual". La prohibición de "torturas, no otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".
- Artículo 146 (Derecho al buen trato): La "crianza y educación no violenta" y la prohibición de "cualquier tipo de castigo, físico, violento o humillante".
- Artículo 147 (Violencia): Definición amplia de violencia y su sanción penal o como infracción.
- Artículo 148 (Derecho a ser protegidas y protegidos contra la violencia sexual): Obligación del Estado de "diseñar e implementar políticas de prevención y protección", así como "programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral". Definición de "violencia sexual", "explotación sexual" y "sexualización precoz o hipersexualización".
- Artículo 149 (Medidas preventivas y de protección contra la violencia sexual):
 - "Control y seguimiento de personas con sentencia condenatoria ejecutoriada".
 - "Aplicación de tratamientos psicológicos o psiquiátricos como medidas de seguridad... incluso después de haber cumplido con su pena".
 - "Prohibición... de que una vez cumplida la sanción penal, vivan, trabajen o se mantengan cerca de parques, centros de esparcimientos y recreación... Unidades Educativas, o lugares en los cuales exista concurrencia de esta población".
 - Exámenes psicológicos para personal en contacto con NNA.
 - Priorización y agilización de casos por Jueces y Ministerio Público.

◦ Analizar cómo la castración química podría complementar o entrar en tensión con estas medidas ya establecidas, y la importancia de que sea parte de un "plan de tratamiento integral".

3. La Castración Química como Sanción: Conceptualización, Debates y Proyecto Boliviano

3.1. Concepto y Funcionamiento de la Castración Química

- **Definición y Propósito:** Desarrollar el concepto de castración química como "un término utilizado para describir los medicamentos destinados a reducir la libido y a reducir la actividad sexual, por lo general, para impedir que los violadores, pederastas y otros delincuentes sexuales reincidan".

- **Diferencia con Castración Quirúrgica:** Enfatizar que "no se ocasiona un cambio físico permanente en el cuerpo, ya que no es una forma de esterilización", a diferencia de la quirúrgica que "extirpan los ovarios o los testículos".

- **Mecanismo de Acción Detallado:** Explicar cómo los fármacos "actúan en el cerebro del delincuente, en la glándula hipófisis", inhibiendo la producción de testosterona, la "hormona que produce el deseo sexual". Detallar los efectos prometidos: "disminuir la intensidad y frecuencia de los pensamientos eróticos (impulsos sexuales), impedir la irrigación de sangre al pene, imposibilitando la erección, imposibilitar la obtención del orgasmo ante la eyaculación".

- **Historia del Uso Terapéutico:** Mencionar que como "método terapéutico ha sido y es muy debatida", pero su uso para "parafilias o delitos de índole sexual" se remonta a "fines del año 1960".

3.2. Químicos Utilizados y Efectos Secundarios

- Depo-Provera (Acetato de Medroxiprogesterona): Profundizar en este "químico más afamado". Describir su uso original como "método anticonceptivo" y cómo "sofoca la conducta sexual de los delincuentes sexuales por medio de la reducción de los niveles de testosterona".

- Otros Químicos: Incluir los antidepresivos ISRS como Paroxetina, Prozac y Sertralina, y su efecto de "disfunción sexual".

- Efectos Secundarios: Detallar los efectos secundarios relacionados con la disminución de la testosterona: "disminución de los impulsos sexuales", "inadecuada irrigación sanguínea del pene que imposibilita la obtención del orgasmo". Y otros efectos generales como "cambios en sus períodos menstruales", "aumento de peso, dolores de cabeza, nerviosismo, malestar abdominal, vértigo y debilidad o fatiga".

- Supervisión Médica: Enfatizar que el tratamiento "conlleva siempre un riesgo para la salud del paciente" y solo puede ser "administrado bajo estricta supervisión médica continua, un adecuado seguimiento y asesoramiento dentro de un plan de tratamiento integral".

3.3. Debate Ético y Jurídico sobre su Aplicación

- Consentimiento Informado vs. Dignidad Humana: Explicar el punto crucial: la castración química "solo puede aplicarse con el consentimiento informado, respetando la autonomía del agresor, pues la intervención directa sobre la salud física y emocional de manera coactiva atenta contra la dignidad humana". Discutir el dilema de ofrecerlo como "opción voluntaria de los condenados a cárcel" para evitar largas penas.

- Eficacia y Tratamiento Integral: Subrayar que los estudios sugieren que la castración química, "acompañada por el tratamiento psicológico, se reduce notablemente la tasa de reincidencia". Detallar que "nunca deben ser utilizados como único método de tratamiento y el agresor sexual debe participar en simultáneo en un tratamiento cognitivo-conductual".

- Ponderación Constitucional: Ampliar el análisis de la compatibilidad con el Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, la prohibición de "tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes". Cómo se podría argumentar que un tratamiento voluntario no contraviene, pero uno obligatorio sí.

3.4. Proyecto de Ley en Bolivia y su Armonización Constitucional

- Propuesta de Guillermo Mendoza: Detallar el proyecto de ley propuesto por el presidente de la comisión de política social de la Cámara de Diputados, Guillermo Mendoza, debido al "incremento horroroso" de las violaciones y la "crueldad con la que están obrando estos delincuentes".

- Dos Formas de Castración: Describir las dos formas contempladas: "química... inyección de hormonas femeninas cada seis meses... para eliminar la libido" y "quirúrgica... extracción de los testículos".

- Implicaciones Legales: La necesidad de una "modificación del Código Penal de la nación para incorporar la castración como un castigo" y la inclusión del "artículo 310 bis al Código Penal".

4. Antecedentes Históricos y Legislación Comparada Internacional: Perspectivas y Aprendizajes

4.1. Recorrido Histórico de la Castración

- Origen Inmemorial: Explicar que la castración se conoce "desde tiempos inmemoriales" y fue "frecuentemente utilizada en ciertas culturas, como en Europa, el Medio Oriente, La India, África y China, por razones religiosas o sociales".

- Símbolo de Victoria y Control: Detallar su uso "después de las batallas... para simbolizar su victoria y 'medir' su poder". La oposición de algunas religiones como el judaísmo.

- Esclavitud: La práctica de castrar esclavos africanos para "incrementar su valor comercial", incluyendo el método cruel para "cicatrizarse la herida".

- Los "Castrati": La práctica en Europa de castrar niños para "evitar que perdieran la calidad de sus voces en la pubertad" en coros.

- Antecedente Moderno en Francia: El estudio de un grupo de expertos en Francia que propuso la "obligación... de someterlos a un tratamiento de antiandrógenos, lo que es llamado 'castración química'" para agresores sexuales reincidentes.

4.2. Antecedentes Mundiales y Legislación Pionera

- Origen del Uso Químico Terapéutico: La castración química para "parafilias o delitos de índole sexual" se remonta a "fines del año 1960".

- Alemania (1969): Fue el "primer país en incorporar la castración química voluntaria a su legislatura".

- Estados Unidos y la "Ley de Megan" (1996): La "preocupación por los delitos sexuales" llevó a un "registro público al que las personas pueden saber si algún delincuente vive en cercanía a su hogar". Gran Bretaña la adoptó en 1997.

- California (1996): "Primer estado en autorizar la castración química", para agresores que "hayan cometido un crimen sexual, que hayan cumplido su condena y desean insertarse en la sociedad nuevamente".

4.3. Países que Aplican la Castración Química como Sanción o Medida Terapéutica

Extender la descripción de cada país, incluyendo detalles específicos de su legislación y práctica:

- España: Aplicación "entre fines de 2009 y comienzos de 2010" en Cataluña.

Condicionantes de "requisitos muy determinados, como los pedófilos, los agresores sexuales en serie y los que sufren trastornos sádicos de la personalidad". Es una medida "de autocontrol, es decir, voluntaria y temporal", para 40 condenados no rehabilitados. Los fármacos son "Depo-Provera", "fluoxetina (vía oral) o bien criptolerina y leuprolerina (ambas intravenosas) durante 10 años". Mencionar la reducción de reincidencia en "Bélgica, Suecia, Gran Bretaña y Suiza".

- Otros Países Europeos:

- Alemania: Para "violadores mayores de 25 años".

- Suecia y Dinamarca: Voluntaria, con un "nivel de reincidencia del 2.2 %" en Dinamarca, sugiriendo su efectividad.

- Israel (Caso Voluntario): El caso de dos hermanos en 2009 que, tras salir de prisión, "se pusieron de acuerdo para someterse a la castración química" para "no queremos ir a la cárcel y no queremos hacer daño a ningún menor de edad".

- Estados Unidos: Reafirmar California (1996) como pionero en castración química "obligatoria como castigo por abuso sexual de menores", para reincidentes de menores de 13

años en libertad condicional. Mencionar a Florida (1997) y otros estados como Georgia, Iowa, Louisiana, Montana, Oregón, Texas y Wisconsin.

- Colombia: El proyecto de ley de 2012 del senador Roy Barreras para "someter al violador a la castración química para evitar que siga cometiendo este delito". Incluir la argumentación sobre "dos tipos de violadores" y la necesidad de una "terapia hormonal para que al menos no reincidan" para los "psicópatas".

- Argentina: La ley de Mendoza (2010) que aprobó la aplicación "voluntariamente la castración química por medio de terapias emitidas mediante sentencias".

- Rusia: El parlamento ruso aprobó en 2011 la aplicación de la castración química para "convictos que atacaran sexualmente a niños menores de 14 años", bajo "requerimiento de un psiquiatra forense".

5. Datos Estadísticos de Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes en Bolivia: La Realidad Ineludible

5.1. Panorama General de la Violencia Sexual

- Informes de la CIDH (2012): Ampliar sobre la "144ª. Sesión de Audiencias de Comisión Interamericana de Derechos Humanos" y las investigaciones que denunciaron "Las niñas adolescentes sufren violencia sexual en elevadas tasas y en múltiples escenarios".

- Estadísticas Cruciales: Detallar cada cifra presentada:

- "34% de las niñas y 23% de los niños en Bolivia fueron sexualmente agredidas/os antes de cumplir los 18 años".

- "43,9% de las niñas adolescentes entre 15 y 19 años... fueron víctimas de violencia física, 11,1%... de la violencia sexual de su pareja y 48,7%... de agresión emocional".
- "52,3% de mujeres entre 15 y 49 años... han sufrido la violencia física de su pareja, 15,2%... la violencia sexual de su pareja y 53,8%... la violencia emocional de su pareja".
- La impactante cifra: "En promedio, doce niñas o niños y adolescentes son violados cada día en Bolivia".
- La reincidencia: "60% de los sospechosos son delincuentes reincidentes".
- Contexto de la Agresión: "Tres de cada cuatro casos de agresión sexual que involucran a menores de edad ocurren en casa o en la escuela".
- Agresores: "97% de las denuncias de agresiones sexuales en Bolivia son porque parientes varones que agreden sexualmente a mujeres adolescentes".
- Violencia Intrafamiliar: "Más del 50% de la gente que vive en Bolivia ha sido víctima de violencia intrafamiliar".
- Casos Específicos y Vulnerabilidad: Mención de "agresión en centros de detención, hogares estatales de tratamiento grupal y otras instituciones". El "tráfico de mujeres y niñas", especialmente de "áreas rurales".
- Diferencias con Datos Mundiales: Bolivia supera los promedios mundiales: 23% vs 8% para niños y niñas, y 34% vs 20% para niñas.

5.2. Factores Condicionantes y Vulnerabilidad

- Inacción Estatal y Falta de Políticas Integrales: La denuncia de la Defensoría del Pueblo sobre una "violencia sistemática, estructural y creciente", alimentada por la "inacción e incapacidad de las instituciones del Estado" y la "insensibilidad social".

- Ausencia Relativa de Reconocimiento Social de Derechos: Niños, niñas y adolescentes no siempre son vistos como "titulares de derechos, en proceso de formación y desarrollo".

- Procesos de Desintegración Familiar: Relacionados con "graves limitaciones económicas", "carencia afectiva", "maltrato en sus diferentes expresiones", "ruptura y el abandono del hogar".

- Consumo de Alcohol y Drogas: Considerados "factores precipitadores de la violencia que como factores causales", con la advertencia de que tratar solo el alcoholismo no elimina la violencia.

- Inequidad de Género y Estructura Patriarcal: Los "modelos de comportamiento machistas" y la "desvalorización de la identidad de la niña y adolescente como persona".

- Modelos de Socialización y Medios de Comunicación: Cómo "inducen objetiva y subjetivamente a modelos de feminidad que se traducen en el consumo de ropa y cosméticos que banalizan la imagen de la mujer como objeto de consumo".

5.3. La Necesidad de un Enfoque Diferenciado

- Crítica a Modelos "Grupales y Conjuntos": Argumentar que Bolivia "poco o nada hemos avanzado para enfrentar de manera exitosa, temas tan graves como la violencia hacia la niñez y adolescencia" con los modelos actuales.

- Propuesta de "Enfoque Diferenciado": La importancia de un "enfoque de género y de generación... integral y dinámico" para "identificar y visibilizar las brechas de desigualdad existentes". Este enfoque debe permitir "visibilizar y analizar de manera más clara, los grupos, comunidades, situaciones, ámbitos e incluso regiones en las que determinadas tendencias violentas afectan a determinados grupos de población".

- Objetivos del Enfoque Diferenciado:

- No "contraponer los derechos de una población sobre otra, sino más bien diferenciar los ámbitos en los que se producen las vulneraciones".

- Plantear alternativas que enfrenten "además de los temas de violencia, física y psicológica... otros ámbitos que no se habían considerado y que son más propias de ellas como son el embarazo adolescentes, el matrimonio precoz, la erotización temprana y la violencia sexual".

- Cómo las niñas y adolescentes "precisan de medidas urgentes y efectivas para su protección y promoción".

CONCLUSIONES

La investigación profunda sobre la "Castración Química como Sanción al Delito de Violación de Niño, Niña y Adolescente" en Bolivia revela una cruda realidad social y jurídica. La persistencia y el incremento "horroroso" de este delito, agravado por una preocupante tasa de reincidencia (hasta el "60% de los sospechosos son delincuentes reincidentes"), demandan una revisión crítica de las estrategias punitivas actuales. Las penas de prisión, si bien necesarias, han demostrado ser insuficientes para frenar el ciclo de violencia que afecta desproporcionadamente

a la niñez y adolescencia boliviana, quienes son "los más vulnerables a este delito" y "un nivel de mayor indefensión".

La castración química, aunque un "tema tabú", se presenta como una propuesta de política criminal innovadora y científica que, en el ámbito internacional, ha mostrado resultados prometedores en la reducción de la reincidencia de agresores sexuales. Países como España, Polonia, y varios estados de EE. UU. han adoptado o debatido su implementación, variando desde tratamientos voluntarios acompañados de terapia psicológica hasta medidas obligatorias bajo estrictas condiciones. La eficacia reportada, con tasas de reincidencia significativamente menores cuando se combina con "tratamiento psicológico y cognitivo-conductual", justifica su consideración como una herramienta potencial en la lucha contra la criminalidad sexual reincidente.

La castración química en Bolivia debe ser abordada con una profunda cautela y en estricta armonía con los principios constitucionales y los derechos humanos. El Artículo 15 de la Constitución Política del Estado garantiza la "integridad física, psicológica y sexual" y prohíbe "tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes". Una aplicación coactiva sin "consentimiento informado, respetando la autonomía del agresor" podría colisionar con estas garantías fundamentales. Por tanto, si Bolivia avanzara en esta dirección, la medida debería ser contemplada bajo un carácter eminentemente voluntario, en el marco de un "plan de tratamiento integral" que incluya un riguroso "seguimiento y asesoramiento" médico y psicológico, y no como una sanción meramente punitiva. Además, debe considerarse el "Código de la Niña, Niño y Adolescente" que ya prevé "tratamientos psicológicos o psiquiátricos como medidas de seguridad" y "prohibiciones" de cercanía a NNA, lo que abre un marco para medidas que aborden la peligrosidad del agresor más allá de la privación de libertad.

La "ausencia relativa del reconocimiento social de niños, niñas y adolescentes como personas titulares de derechos", la "desintegración familiar", el "consumo de alcohol y drogas", la "inequidad de género y la estructura patriarcal", y los "modelos de socialización", demuestran que la solución no puede ser exclusivamente penal. Se requiere un "enfoque diferenciado", de "género y generación", que permita "visibilizar las brechas de desigualdad" y desarrollar políticas integrales de prevención, protección y reparación. La castración química, en el mejor de los escenarios, sería solo una pieza dentro de un engranaje mucho más amplio y complejo que enfrente las causas estructurales de la violencia.

La castración química en la legislación boliviana no debe ser vista como una panacea, sino como una opción radical y controversial que exige un debate serio, informado y éticamente ponderado. Su eventual implementación debe priorizar la protección de las víctimas, la no reincidencia de los agresores, y la estricta observancia de los derechos humanos y constitucionales. Es imperativo que el Estado y la sociedad boliviana trasciendan los "tabúes" y actúen con urgencia para garantizar que "la niñez y adolescencia" no sigan siendo las principales "víctimas de la violencia", construyendo un entorno seguro que les permita un desarrollo pleno y libre de agresiones.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política del Estado Plurinacional (Promulgada el 7 de febrero de 2009).
- Código Penal Boliviano, Artículo 308 Bis.
- Código de la Niña, Niño y Adolescente (Promulgada el 17 de julio de 2014).

- GONZALES Eduardo Alfonso, Carlos Arturo Pineda Contreras, Diego Armando González Daza, Jaider Enrique Serpa Santos, Jhon Fredy Callejas Pérez «Estudio Teórico sobre la violencia» Fundación Sur. GECUSO. Espacio Editorial. Bs.As. 1993. Pág. 12.

- Informe Mundial sobre la violencia y la salud (resumen) Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud. Washington, D.C. 2002 Cita a Who Global Consultation on violence and. Pág. 7.

- Denuncias de la violencia sexual contra niñas adolescentes en Bolivia (144ª Sesión de Audiencias de Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 28 de marzo de 2012).

- Informe Defensorial (DEFENSORIA DEL PUEBLO).

- [http:// www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com), s/t. de edición, "castración".

- [http:// www.lanacion.com](http://www.lanacion.com), s/f de edición, "es lícita la castración química en caso de violación?".

- https://www.abc.es/salud/sanidad/abci-castracion-quimica-tratamiento-habitual-contrarias-enfermedades-200708260300-164522444422_noticia.html.

- BAVARESCO de Prieto, Aura, "Metodología de la Investigación", Maracaibo-Venezuela, 2006.

- CABANELLAS, Guillermo, "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual", 21ª Edición revisada, actualizada y ampliada, Tomo I, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires-República de Argentina, 1989.

- CAMARGO FERREIRA, Filiberto, «Las víctimas niñas/os y adolescentes también tienen derechos», Ed. Colorgraf Rodríguez, Cochabamba - Bolivia, 2004.

- HURTADO Tocildo Octavio, "Derecho Penal, Parte General", Madrid, 2006.
- JIMÉNEZ de Asúa, Luis, La Ley y el Delito, Editorial Sudamericana, Buenos Aires 1976.
- LARA Sáenz Leoncio, "Procesos de Investigación Jurídica", Editorial UNAM, México D.F. 1998.
- LOZADA, Luz Stella, Oviedo María Leonor, De Angulo Brisa Liliana, De Angulo José Miguel, «Qué hacer ante las agresiones sexuales a nuestras hijas (os)», Editorial Colorgraf Rodríguez, Cochabamba Bolivia 2004.
- VILLAMOR LUCÍA, Fernando-Apuntes de Derecho Penal Boliviano (Parte General), Editorial Popular 1995.